

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde el rematante aporta consignación del impuesto de Ley, por valor de \$ 7.000.000, los cuales fueron allegados el día 15 de Diciembre del año que avanza. Sírvasse proveer lo que corresponda. Obando, Valle, Diciembre (16) de 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Diciembre (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Aprueba Remate

Auto No. **1053**

Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Menor Cuantía

Demandante: Luz Estella Ríos Márquez

Demandado: Kelly Johana Delgado Rincón y M.C.R (menor de edad) en calidad de herederos determinados de la causante Gloria Nelly Rincón Rincón.

Radicación: **2021-00110-00**

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, se advierte que el día 07 de diciembre del cursante año, se llevó a cabo la venta en pública subasta del Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 375-23441, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, propiedad de la causante GLORIA NELLY RINCÓN, el cual se encuentra discriminado en el acta de remate. Dicho bien fue adjudicado a la señora **LUZ ESTELLA RÍOS MÁRQUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 29.622.604, como mejor postora y por cuenta de la acreencia que se ejecuta en su favor en esta actuación, quien ofreció la suma

de \$ 140.000.000, tal y como lo manifestó en el momento de realizar oferta el mismo.

Acompañó para tal efecto el recibo de pago del impuesto al remate por la suma de \$7.000.000, considerando el despacho, que dicho valor se ajustan al 5% del impuesto de Ley.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate llevado a cabo en este despacho judicial el día 07 de Diciembre de 2022, dentro del proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, propuesto por Luz Estella Ríos Márquez, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.622.604, en contra de Kelly Johana Delgado Rincón y M.C.R (menor de edad) en calidad de herederos determinados de la causante Gloria Nelly Rincón.

sobre el siguiente bien:

“Bien inmueble casa de habitación ubicado en la Cra 2-2-03 y 2-75 cra 4 Esquina, **ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE)**, distinguido con matrícula inmobiliaria **Nº 375-23441**”

SEGUNDO: EXPIDASE COPIA AUTÉNTICA de la diligencia de remate y de este auto para que sirvan de título de propiedad del bien rematado a favor de la Rematante, señora Luz Estella Ríos Márquez (C.C. 29.622.604) a quien se le adjudicó el bien como mejor postora y por cuenta de la acreencia que se ejecuta en su favor en esta actuación. Esta copia se inscribirá en la Oficina De Instrumentos Públicos de Cartago de Cartago (V).

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas por auto número 659 del 19 de Octubre de 2021.

- En consecuencia, líbrese oficio con destino a la Oficina De Instrumentos Públicos de Cartago (V), para que se sirvan cancelar la medida de embargo que pesa sobre el Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 375-

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

23441, propiedad de la causante GLORIA NELLY RINCÓN, quien en vida se identifico con cedula de ciudadanía No. 29.622.053, la cual fue comunicada mediante oficio 683 fechado el 26 de octubre de 2021.

- Oficiar al secuestre designado, para que proceda con la entrega del bien rematado.

CUARTO: ACEPTAR el pago del impuesto al Remate que se ha efectuado por cuenta del rematante, por valor de \$7.000.000, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No. 155 El anterior auto se notifica Hoy 19 de Diciembre <u>de 2022</u> <i>Claudia Patricia Arias Agudleo</i> CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO Secretaria
--

CONTINUACIÓN AUTO No. 1053 del 16/12/2022